CONTRATO DE SUMINISTRO
N° 053 DE 2022

CONTRATANTE:	**PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.**
CONTRATISTA:	**AGUAPECES S.A.S**
NIT	829004077-2
R.L.	HÉCTOR ALEJANDRO GARCÍA BETANCOURT
CEDULA:	CC 1.098.775.551
OBJETO:	**SUMINISTRO DE ALEVINOS DE CACHAMA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS EJES MISIONALES DE LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE SA**
VALOR:	**179.941.285**
DURACIÓN:	**15 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.**
DISPONIBILIDAD:	**N° 00188 de 22 agosto 2022**
RUBRO:	**N° 2.1.2.02.01.000 Agricultura, silvicultura y productos de la pesca**

Entre los suscritos a saber: **PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A**, identificado con NIT No. 829000291-4, quien actúa a través de su Gerente, **KERLLY JAZMIN TOLOZA RUEDA**, identificado con Cedula de ciudadanía No. C.C. No. 37.511.319 de Bucaramanga, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y por la otra **AGUAPECES S.A.S NIT** 829004077-2, RL HÉCTOR ALEJANDRO GARCÍA BETANCOURT C.C. 1.098.775.551, y quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Que la Junta Directiva de la Piscícola San Silvestre de 2013 mediante acta Nº 0087 de 2013 aprobó el Manual de Contratación de la Entidad en aras de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1474 de 2011.
b) Que la Piscícola San Silvestre S.A, conforme a la necesidad presentada, adelantó los requisitos previos y elaboró los estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación respectiva, de conformidad a las exigencias establecidas en el Manual de Contratación vigente.
c) Que la propuesta presentada por el Contratista fue evaluada y revisada por la Piscícola San Silvestre, y conforme con el informe correspondiente la misma cumple con los requisitos exigidos y el valor ofrecido se encuentra dentro de los precios del mercado.
e) Los estudios previos, la invitación a ofertar y la oferta por motivos de economía y eficiencia se entienden integrados a la presente minuta, por lo tanto, las obligaciones y condiciones de la contratación contenidas en dichos documentos y en el presente conforman el negocio jurídico. En ese orden de ideas se evitará en la minuta consignar nuevamente lo previsto en los documentos a los que se hizo alusión, salvo lo relativo a los requisitos esenciales del contrato. Conforme con lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO GENERAL Y ALCANCE: COMPRAVENTA DE ALEVINOS DE CACHAMA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS EJES MISIONALES DE LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE SA** esta compra se debe ajustar a las siguientes especificaciones técnicas y características:

ITEM	ESPECIE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	BOCACHICO (PROCHILODUS MAGDALENAE)	1.500.000	$105	$157.500.000

2	LARVAS DE BOCACHICO (PROCHILODUS MAGDALENAE)	2.500.000	$6	$15.000.000
3	DORADA (BRYCON MOOREI)	26.269	$265	$6.961.285
4	LARVAS DE DORADA (BRYCON MOOREI)	40.000	$12	$480.000
TOTAL				$179.941.285

PARÁGRAFO 1. El producto o equipo deberá ser entregados en las instalaciones de la Piscícola San Silvestre S.A., ubicadas en el kilómetro 7 vía al corregimiento el Llanito, Barrancabermeja.

CLAUSULA SEGUNDA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el **CONTRATISTA** se compromete a prestar a entera satisfacción del **CONTRATANTE** el servicio objeto del presente contrato, será de 15 días CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

PARÁGRAFO 1. Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario venza en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente y en todo caso el plazo de ejecución se entiende pactado como máxima fecha de vencimiento al 31 de diciembre de la presente vigencia fiscal.

CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor total del presente contrato asciende a la suma de $ 179.941.285. Se realizará de la siguiente forma:

Un desembolso equivalente al TREINTA PORCIENTO (30%) del valor del contrato una vez se hayan aprobado las pólizas y firma del acta de inicio.

Y los siguientes pagos de mediante acta de avance porcentual de ejecución, presentando evidencia de entrega los productos, informe de actividades, el informe de supervisión, acreditación del pago de seguridad social durante la ejecución del contrato y demás requisitos conducentes para el pago.

PARÁGRAFO. En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos - así como también el IVA y demás tributos- e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente Contrato se cancelará con cargo al Rubro N° 2.1.2.02.01.000 Agricultura, silvicultura y productos de la pesca CDP N° 188 del 22 de agosto 2022

CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍAS:

Amparo	Suficiencia	Vigencia

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniario	El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual y cuatro (4) meses más
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.	Suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo. La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, y dos (2) meses más

CLÁUSULA SEXTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria judicial de incumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA pagará a la Piscícola San Silvestre S.A, a título de sanción pecuniaria, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes tratarán de resolver sus diferencias mediante arreglo directo, también pueden acudir a los mecanismos de conciliación, transacción y amigable composición.

CLÁUSULA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos; b) La invitación a ofertar; c) La propuesta del CONTRATISTA y todos los documentos anexos para su celebración.

PARÁGRAFO: El contenido de los estudios previos prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo.

CLAUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal.

CLAUSULA DECIMA. Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Barrancabermeja. En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Barrancabermeja a los 23/08/2022.

El Contratante,	El Contratista,
KERLLY JAZMIN TOLOZA RUEDA C.C. No. 37.511.319 de Bucaramanga Gerente Piscícola San Silvestre S.A.	**AGUAPECES S.A.S NIT** 829004077-2 RL HÉCTOR ALEJANDRO GARCÍA BETANCOURT C.C.1.098.775.551

ACCIÓN	*CARGO*	*NOMBRE*	*FIRMA*
Proyectó	*Asesor Jurídico*	*Deivi Díaz Rivera*	